



## IATA Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas

58ª edición (Español)

Vigente en fecha del 1 de enero de 2017

### ADENDA I

Publicado el 20 de junio de 2017

Se ruega a los usuarios de la Reglamentación sobre mercancías peligrosas de la IATA tomar nota de las siguientes modificaciones y correcciones a la 58ª edición, en vigor desde el 1 de enero de 2017.

Cuando corresponda, los cambios o enmiendas al texto actual se han resaltado (en amarillo - PDF o gris – copia impresa) para facilitar la identificación de la corrección o enmienda.

#### **Variaciones de los Estados, nuevas o enmendadas (Sección 2.8.2)**

##### Enmienda de **AUG**

**AUG-03** La entrada a Australia de sustancias infecciosas, distintas de los productos de la sangre, orina humana, y tejidos humanos, está prohibida sin una aprobación previa de las Autoridades de Salud Australianas.

Las solicitudes para las aprobaciones deben dirigirse a:

Department of Agriculture  
Biologicals Program  
GPO Box 858  
Canberra  
ACT 2601  
AUSTRALIA

Tel: +61 2 6272 4578

Fax: +61 (2) 6249 1798

Sitio web: <http://www.daff.gov.au/biosecurity/import/biological> <http://www.agriculture.gov.au/import/goods/biological>

(véase 1.2.8, 3.6.2, 8.1.6.9.4, 8.3 y 9.1.2).

##### Enmienda de **BEG**

**BEG-01** De acuerdo con la reglamentación de Bélgica (la ley del 28 de mayo de 1956, modificada, con respecto a las sustancias y mezclas explosivas y las sustancias y mezclas propensas a la deflagración, así como los dispositivos cargados con tales sustancias y mezclas), cualquier sustancia que se pueda utilizar por sus propiedades explosivas o pirotécnicas se considera una sustancia explosiva (véase la Subsección 3.1 y el Apéndice A).

**BEG-02** Para el transporte desde, hacia o en tránsito por Bélgica de cualquier sustancia explosiva, se requiere autorización previa de:

FPS Economy, S.M.E.s, Self-employed and Energy  
Directorate General Quality and Safety  
Safety Regulations Unit  
North Gate  
Boulevard du Roi Albert II, 16  
1000 Bruselas

Teléfono: +32 (0)2 277 77 12

Fax: +32 (0)2 277 54 14

E-mail: [explo6@economie.fgov.be](mailto:explo6@economie.fgov.be)

No se podrá realizar el transporte desde, hacia o en tránsito por Bélgica de ningún explosivo, excepto con la autorización del Ministro responsable del servicio de explosivos quien puede otorgar excepciones a los métodos de embalaje.

Solamente podrán presentar solicitudes las personas o empresas que tengan residencia u oficina en Bélgica. Cuando no sea así, el solicitante deberá tener un representante responsable, que resida en Bélgica y sea autorizado por Decreto Ministerial. **Se puede obtener información sobre este asunto en:**

Ministère des Affaires Economiques  
Service des Explosifs  
Koning Albert II laan 16  
1000 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: +32 (2) 206 4111  
Fax: +32 (2) 206 5752

La autorización para el transporte al que se hace referencia más arriba, está sujeta, además, al consentimiento de:

Belgian Civil Aviation Administration  
Ministry of Communications and Infrastructure  
CNN  
Rue du Progrès 80  
1030 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: +32 (2) 206 3211  
Fax: +32 (2) 206 3290

Las autoridades belgas han promulgado estas disposiciones para la regulación de los explosivos (Real Decreto del 23 de septiembre de 1958, con enmiendas) por lo que, en la práctica, la autorización para el transporte por vía aérea se otorga únicamente caso por caso, excepto en el caso de los productos considerados en Bélgica como munición de seguridad o artificios de pirotecnia, para los cuales se podría otorgar, en principio, una autorización que cubra varios envíos durante un período de tiempo.

Debe tenerse en cuenta que, en el caso de una importación, exportación o del tránsito parcial sobre el territorio, sólo los casos que se hayan autorizado caso por caso estarán sujetos a una solicitud previa, en la que se especifique el itinerario completo y en la se incluya la parte del territorio (véase 1.2.8, 3.1, 8.1.6.9.4 y 8.3).

La Unidad de Normativas de Seguridad "Safety Regulations Unit" podrá conceder exenciones de los métodos de embalaje. Estas disposiciones se definen en el Decreto Real del 23 de septiembre de 1958, con enmiendas, estableciendo regulaciones generales para la fabricación, almacenaje, posesión, venta, transporte y uso de explosivos.

Quando el transporte (importación, exportación o tránsito) se haya autorizado caso por caso y se lleve a cabo parcialmente sobre el territorio, la solicitud debe especificar el itinerario completo, incluyendo la parte del territorio.

- ✦ **BEG-04** **Se requiere Autorización previa del:** Para el transporte desde, hacia o en tránsito por Bélgica de sustancias radiactivas y sustancias fisionables que superen los límites de actividad que se definen **en el Decreto Real del 20 de julio de 2001, con enmiendas, estableciendo** la Reglamentación General para la Protección de la Población, los Trabajadores y el Medio Ambiente contra los Peligros de las Radiaciones Ionizantes, (Real Decreto del 20 de julio de 2001). **La autorización está supeditada al consentimiento de la: se requiere la autorización de:**

Federal Agency for Nuclear Control  
Ravensteinstraat 36  
1000 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: +32 (2) 289 2111  
Fax: +32 (2) 289 2112  
email: [info@fanc.fgov.be](mailto:info@fanc.fgov.be) [transport@fanc.fgov.be](mailto:transport@fanc.fgov.be)

Belgian Civil Aviation Administration  
Ministry of Communications and Infrastructure  
CNN  
Rue du Progrès 80  
1030 Bruselas  
BÉLGICA

El transporte aéreo sobre el territorio del Reino de Bélgica de:

1. Material radiactivo fisionable tal y como se define en 10.3.7.1 en cantidades que superen los límites que se establecen en 10.3.7.2; y
2. Material radiactivo
  - en un bulto del Tipo B(U) que contenga más de 3 000 A1 o 3 000 A2 o 1 000 TBq, cualquiera que sea el más bajo; o
  - en un bulto del Tipo B(M); o
  - en un bulto del Tipo C que contenga más de 3 000 A1 o 3 000 A2 o 1 000 TBq, cualquiera que sea el más bajo; o
  - transportado bajo arreglos especiales;

— no serán aceptados sin un permiso previo de la Belgian Civil Aviation Administration.

(véase 10.8.3.9.4, 10.10.2.1 a 10.10.2.3).

**BEG-05** No se utiliza. Los siguientes requisitos se aplican a aviones registrados:

- (a) en Bélgica, independientemente del lugar en que operen; y
- (b) en un Estado distinto de Bélgica y al que no se le exija operar según el Anexo III del Reglamento (CE) No. 3922/1991 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos en el campo de la aviación civil (“OPS de la EU”), siempre que operen en Bélgica;

Los aviones sólo pueden transportar mercancías peligrosas si cuentan con la aprobación previa de la autoridad de aviación civil. El transporte de dichas mercancías debe cumplir esta Reglamentación. La solicitud para una autorización general o particular se debe enviar a:

Belgian Civil Aviation Administration  
Operations Department—Dangerous Goods  
(Departamento de operaciones: mercancías peligrosas)  
CNN—2nd Floor (segunda planta)  
Rue du Progrès 80  
B-1030 Bruselas  
BÉLGICA  
Tel: +32 (2) 277 43 58  
Fax: +32 (2) 277 42 57  
email: koenraad.clerbout@mobilif.gov.be

Esta variación no se aplica a:

- (a) aviones registrados en un Estado distinto de Bélgica y a los que se les exija operar según la OPS de EU mediante la presentación de la aprobación otorgada por dicho Estado y junto con una copia de esta aprobación que debe ser enviada a las autoridades de aviación civil;
- (b) a menos que se especifique lo contrario en esta Reglamentación en caso de sobrevuelo de territorio belga de operadores extranjeros, siempre que el operador disponga del permiso necesario proporcionado por el

~~Estado de matrícula para transportar mercancías peligrosas de acuerdo con las disposiciones de esta Reglamentación;~~

~~(c) el transporte de hielo seco (dióxido de carbono sólido), ONU 1845, siempre que se utilice para fines de refrigeración en combinación con mercancías no sujetas a esta Reglamentación. El resto de requisitos de esta Reglamentación en cuanto al transporte de hielo seco siguen siendo aplicables.~~

~~(véase 1.2.8 y 8.1.6.9.4).~~

#### Enmienda de **DEG**

**DEG-04** Para las excepciones a la Reglamentación, la siguiente autoridad debe ser contactada para todas las clases:

Luftfahrt-Bundesamt, ~~Gruppe Luftverkehrssicherheit~~  
~~Außenstelle Frankfurt~~  
Sachgebiet Gefahrgut  
Kelsterbacher Str. 23  
D-65479 Raunheim  
ALEMANIA

Tel: ~~+49 (6142) 94 610 +49 531 2355 3302~~

Fax: ~~+49 (6142) 946 159 +49 531 2355 3398~~

#### Enmienda de **ITG**

**ITG-05** ~~El transporte de armas, municiones y explosivos a, desde, o a través de territorio italiano deberá ser autorizado previamente por las Autoridades de-~~ Las autorizaciones para el transporte de armas, municiones y explosivos hacia/desde/a través del territorio italiano deben ser solicitadas tal como se describe en la Sección GEN de AIP Italia.

Quando esta Reglamentación exige la obtención de una aprobación, autorización o exención previas por parte de las autoridades de Italia para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea, incluyendo las armas, municiones y explosivos, se deben solicitar al:

Ente Nazionale per l'Aviazione Civile (ENAC)  
Direzione Sviluppo Trasporto Aereo ~~Flight Operations & Dangerous Goods Unit~~  
Personnel Licensing & Operations Regulation Department  
Viale Castro Pretorio, 118  
Via Gaeta 3  
00185 Roma  
ITALIA

Tel: ~~+39 06 4459 6226 +39 (6) 4459 961~~

Fax: ~~+39 06 4459 6594 +39 (6) 4459 6731~~

email: ~~sviluppo.trasportoaereo@enac.gov.it merci.pericolose@enac.gov.it~~

~~(véase 1.2.5, 5.1, 8.1.6.9.4 and 8.3).~~

#### Enmienda de **SAG**

**SAG-04** Se requiere el permiso previo de los ministerios gubernamentales correspondientes para la importación de lo siguiente:

(a) explosivos y municiones de guerra, además se requiere de la aprobación de la:

Presidency of Civil Aviation  
(Autoridad general de Aviación Civil)  
Air Transport Department  
PO Box 887  
Jeddah 21165  
ARABIA SAUDITA

**General Authority Of Civil Aviation (GACA)**  
**Riyadh - King Abdulaziz Center For National Dialogue**  
**Safety, Security & Air Transport**  
**Address : Riyadh - King Abdulaziz Center For National Dialogue**  
**P.O.Box 47360**  
**Riyadh Area Code 11552.**

**Tel.: +966 8001168888, Fax: +966 (11) 5253303.**

**E-mail: [Safety-ecoreg@gaca.gov.sa](mailto:Safety-ecoreg@gaca.gov.sa)**

- (b)** productos químicos excepto productos de perfumería, cosméticos y hielo seco.
- (c)** material radiactivo. El destino final de todo material radiactivo deberá ser solamente Jeddah, Riyadh o Dammam, excepto cuando el material sea para uso médico, en cuyo caso podrá ser importado a cualquier lugar de Arabia Saudita.

#### Enmienda de **USG**

**USG-13** Los operadores deben cumplir todos los requisitos de 49 CFR, Parte 175 (véase USG-01). Estos requisitos incluyen, pero no están limitados a lo siguiente:

- (a)** Un bulto preparado de acuerdo con esta Reglamentación para el transporte hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, no debe ser aceptado a menos que el operador se haya asegurado también de que el expedidor ha cumplido con todas las variaciones aplicables de los Estados Unidos indicadas en esta Reglamentación (véase 9.1.2).
- (b)** Una copia de los documentos de transporte o una imagen electrónica de la misma debe ser mantenida por el operador inicial durante al menos un año después de que las mercancías peligrosas sean aceptadas por éste. Cada copia de los papeles de la expedición debe incluir la fecha de aceptación por el operador inicial. La fecha en los papeles de la expedición puede ser la fecha en que el expedidor notifica al operador aéreo que una expedición está lista para el transporte, como está indicado en la Guía aérea o en el Conocimiento de embarque, como una alternativa a la fecha en que la expedición fue recogida o aceptada por el operador. Para los desechos peligrosos, el documento de transporte debe guardarse por tres años una vez aceptado por el operador inicial (véase 9.8).
- (c)** En la notificación al piloto al mando se debe enumerar y proporcionar la información requerida para aquellos materiales adicionales considerados mercancías peligrosas en virtud de la reglamentación de Estados Unidos, según se señala a través de las variaciones de los Estados Unidos (véase 9.5.1.1).
- (d)** Excepto las mercancías peligrosas de la Clase 9, ONU 0012, ONU 0014 **yu** ONU 0055 que también cumplen los requerimientos de 173.63(b), **artículos de ONU 3528 u ONU 3529**, mercancías peligrosas en cantidades limitadas o en cantidades exceptuadas, las baterías para avión transportadas como piezas de recambio (49 CFR 175.8) y aquellos objetos y sustancias considerados como mercancías peligrosas bajo esta Reglamentación pero que no están sujetos a 49 CFR Partes 171–180, se aplicarán las siguientes limitaciones:
  1. No más de 25 kg de peso neto pueden ser transportados en un avión y además de esto, 75 kg de peso neto de un gas no inflamable cuyo transporte esté permitido en un avión de pasajeros puede ser cargado en un avión de manera inaccesible;
  2. Para el transporte en aviones de carga, las siguientes sustancias adicionales están exentas del requerimiento arriba mencionado:
    - (i)** Clase 3 (líquido inflamable), Grupo de Embalaje III (a menos que la sustancia sea además etiquetada como corrosiva);
    - (ii)** División 6.1 (tóxicos) (a menos que la sustancia sea también etiquetada para cualquier clase de riesgo o división excepto como LIQUIDO INFLAMABLE (FLAMMABLE LIQUID));
    - (iii)** División 6.2 (sustancias infecciosas);

(iv) Materiales de la clase 7 (radiactivos) material que no cumplen la definición de otra clase de riesgo.

(v) Artículos de ONU 3528 u ONU 3529.

...

#### **Variaciones del operador nuevas o enmendadas (Sección 2.8.4)**

En la Lista 2.8.3.4:

Después de Air Europa	Agregue Air Europa Express	X5
Después de flydubai	Agregue Frenchblue	BF
Después de Middle East Airlines	Agregue Niki	HG

#### **Enmienda de 3K (Jetstar Asia)**

**3K-05** Las mercancías peligrosas consignadas como carga no se aceptan para el transporte en ningún avión de Jetstar Asia. Las mercancías peligrosas en consolidaciones no se aceptarán para el transporte, excepto ONU 1845 Dióxido de carbono sólido (hielo seco) con un máximo de 145 kg por vuelo cuando se utilice como refrigerante para envíos de mercancías no peligrosas.

Las únicas excepciones son:

- provisiones y equipo de aviones preparados para el transporte de acuerdo con la actual Reglamentación sobre mercancías peligrosas de la IATA; y
- el ONU 1845 Dióxido de carbono sólido/hielo seco, máximo 145 kg por vuelo cuando se utilice como refrigerante para mercancías no peligrosas.

#### **Enmienda de 5X (United Parcel Service)**

**Nota:** La información más actualizada acerca de los servicios y restricciones de UPS se pueden encontrar en el sitio web <http://ups.com/hazmat> <https://www.ups.com/us/en/help-center/packaging-and-supplies/special-care-shipments/hazardous-materials.page>

**5X-01 Servicio de paquetes pequeños – Nacional EE.UU.:** Los envíos de mercancías peligrosas en el servicio de paquetes pequeños de UPS con origen y destino dentro de Estados Unidos serán aceptados solamente mediante un contrato que se ajuste a la “Guía Para materiales Peligrosos” de UPS. Esta información es despachada bajo el tema SUPPORT de la página Web de inicio de UPS ([www.ups.com](http://www.ups.com)). Véase también el SITE GUIDE en la misma página Web de UPS [www.ups.com](http://www.ups.com), en el vínculo “Mercancías peligrosas.” Los usuarios también pueden encontrar la Guía UPS para el envío de mercancías peligrosas usando la función de BUSQUEDA del sitio web. Los envíos de ONU 3480, Baterías de ion litio y ONU 3090, Baterías de metal litio se aceptarán solamente cuando estén preparadas de acuerdo con la Sección IA o IB de la instrucción de embalaje correspondiente. Los envíos que contengan ONU 3090 u ONU 3480 preparados de acuerdo con la Sección II no serán aceptados. Refiérase a 5X-08 para los requisitos de pre-aprobación relativos a los envíos de ONU 3090.

**5X-02 Servicio de paquetes pequeños – Origen o destino fuera de EE.UU.:** Las reglas y restricciones del servicio UPS para envíos internacionales de paquetes pequeños (UPS International Small Package) se aplican a todas las mercancías peligrosas con origen y/o destino fuera de los Estados Unidos. Tales envíos, incluyendo las sustancias biológicas de Categoría B, sólo se aceptarán en virtud de un contrato (véase el párrafo anterior **5X-01 para más información sobre los envíos dentro de los Estados Unidos**). Para más información sobre los países en los que se ofrece este servicio, consulte el sitio web en la columna para “Sustancias biológicas de Categoría B:

Sitio Web: [www.ups.com/content/us/en/resources/ship/idg/information/acl.html](http://www.ups.com/content/us/en/resources/ship/idg/information/acl.html)

<https://www.ups.com/us/en/help-center/packaging-and-supplies/special-care-shipments/international-dangerous-goods/approved-countries.page>

Cuando se envíen bultos que requieran una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas de la IATA, se deben utilizar embalajes combinados, y los bultos no deben superar los 30 kg de peso bruto. Cuando sea

aplicable, un embalaje exterior no contendrá más de tres mercancías peligrosas compatibles diferentes (5.0.2.11). Las siguientes clases y divisiones de mercancías peligrosas están prohibidas en todos los servicios internacionales de paquetes pequeños y Servicios de Carga Aérea de UPS:

- Clase 1 (Explosivos)
- División 2.3 (Gas tóxico)
- **Sustancias que requieren una etiqueta Mantener alejado del calor, o sustancias sujetas a la Disposición especial A136**
- División 4.2 (Combustión espontánea)
- División 4.3 (Peligroso cuando se moja)
- División 5.1 (Comburente)
- División 5.2 (Peróxido orgánico)
- División 6.1—Sustancias que requieren una etiqueta de “Tóxico”, **salvo aquéllas asignadas al Grupo de embalaje III, las cuales deben mostrar la marca “PGIII” junto con la etiqueta de “Tóxico”**

Los envíos de ONU 3506, Mercurio contenido en productos manufacturados, sólo se aceptarán si los bultos no precisan una etiqueta de riesgo secundario “tóxico”.

- División 6.2 (Sustancias infecciosas, Categoría A)
- Clase 7—Sustancias que requieren una etiqueta “Radioactiva” Blanca–I, Amarilla–II, Amarilla–III, o Fisionable.

— Las expediciones de material radiactivo en bultos exceptuados también se prohíben.

- Clase 9—
  - Envíos de material magnetizado ONU 2807, que cumplen la Instrucción de embalaje 953 se limitan a los lugares de origen y destino dentro de la cadena internacional de mercancías peligrosas de UPS (IDG). Una lista de lugares de origen y destino autorizados para IDG pueden encontrarse en el siguiente enlace en:

<http://www.ups.com/content/us/en/resources/ship/idg/information/acl.html> <https://www.ups.com/us/en/help-center/packaging-and-supplies/special-care-shipments/international-dangerous-goods/approved-countries.page>. Además, tales envíos deben ser etiquetados según la Instrucción de embalaje 953 y documentados en uno de los modos siguientes:

- Identificados como “Material magnetizado” en la casilla de referencia de bulto de la etiqueta de expedición UPS; o
- Acompañado de un documento escrito, fijado directamente al exterior del bulto o dentro de un sobre recerrable fijado al bulto, que identifique en contenido como “material magnetizado”.

- La información completa acerca del servicio de paquetería pequeña con mercancías peligrosas de UPS, incluidas las limitaciones específicas por bulto, está disponible en el vínculo a la GUÍA UPS PARA EL ENVÍO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS en la página mencionada en la variación 5X-01.
- Todas las mercancías peligrosas en cantidades limitadas son aceptadas. Las restricciones relativas a la clase/división, propias de UPS no se aplican a las mercancías peligrosas en cantidades limitadas.

**Los envíos de ONU 3480, baterías de ion litio y ONU 3090, baterías de metal litio, se aceptarán solamente cuando estén preparados según la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje correspondiente. Los envíos que contienen ONU 3090 u ONU 3480 preparados de acuerdo con la Sección II no serán aceptados. Refiérase a 5X-08 para los requisitos de pre-aprobación relativos a los envíos de ONU 3090.**

**(véase 1.3.2, 8.1.6.9.1 y 10.8.3.9.1).**

**5X-03 UPS Air Cargo Service:** Sólo se aceptarán envíos de mercancías peligrosas por Air Cargo Service sobre la base de un contrato. Todas las solicitudes de contratos deben ser revisadas y aprobadas por el

Departamento de Mercancías Peligrosas por vía aérea (SDF) y el Servicio de Carga (UPS Air Group-SDF). Las Clases peligrosas aceptadas en los servicios de carga están sujetas a arreglos previos.

Los envíos de ONU 3480, baterías de ion litio y ONU 3090, baterías de metal de litio se aceptarán solamente cuando estén preparados según la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje correspondiente. Los envíos que contienen ONU 3090 u ONU 3480 preparados de acuerdo con la Sección II no serán aceptados. Refiérase a 5X-08 para los requisitos de pre-aprobación relativos a los envíos de ONU 3090. Se requiere una aprobación para los envíos de ONU 3090, baterías de metal de litio. Refiérase a 5X-08 y al contrato del expedidor de carga aérea para más detalles.

**5X-04 UPS Global Freight Forwarding:** Los envíos de mercancías peligrosas por UPS Air Freight Services se aceptan mediante acuerdo entre UPS Airlines y UPS Supply Chain Solutions. Las clases de riesgo prohibidas son:

- Divisiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4F, 1.5 y 1.6 (Explosivos)
- División 2.3, gases tóxicos
- Sustancias que requieren una etiqueta Mantener alejado del calor, o sustancias sujetas a la Disposición especial A136
- Sustancias que tengan un riesgo primario o secundario de la División 6.1—con toxicidad por inhalación con un Grupo de embalaje I
- División 6.2—(sustancias infecciosas, Categoría A)
- Clase 7 (fuera de EE.UU., Canadá y México)—sustancias que requieren una etiqueta “Radioactiva” Blanca-I, Amarilla-II o Amarilla-III.
  - El servicio UPS no acepta materiales que requieran una etiqueta Fisionable (Fissile).
  - También están prohibidos los materiales radiactivos y los envíos de bultos exceptuados fuera de EE.UU. y Canadá.

Los envíos de ONU 3480, baterías de ion litio y ONU 3090, baterías de metal de litio se aceptarán solamente cuando estén preparados según la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje correspondiente. Los envíos que contienen ONU 3090 u ONU 3480 preparados de acuerdo con la Sección II no serán aceptados. Refiérase a 5X-08 para los requisitos de pre-aprobación relativos a los envíos de ONU 3090.

**5X-05 General:** Cuando se requiera una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas de la IATA, el expedidor deberá presentar tres copias originales.

**5X-06 General:** Para mantener su conformidad con USG-18, para los materiales enumerados a continuación, UPS exige que todos los embalajes cumplan los requisitos del U.S. DOT contenidos en 49 CFR 173.302(f) y 173.304(f). Dichos embalajes deben llevar la marca “DOT31FP” sobre el embalaje exterior.

**ONU 1070** — Óxido nitroso—véase 49 CFR 173.340(f)

**ONU 1072** — Oxígeno comprimido—véase 49 CFR 173.302(f)

**ONU 2451** — Trifluoruro de nitrógeno—véase 49 CFR 173.302(f)

**ONU 3156** — Gas comprimido, comburente, n.e.p.—véase 49 CFR 173.302(f)

**ONU 3157** — Gas licuado, comburente, n.e.p.—véase 49 CFR 173.304(f)

**ONU 3356** — Generadores químicos de oxígeno—véase 49 CFR 173.168

Mezcla comprimida de dióxido de carbono y oxígeno—véase 49 CFR 173.304(f)

**5X-07 General:** Las limitaciones siguientes se aplican a los artículos identificados más abajo:

- Los envíos de ONU 3480, baterías de ion litio y ONU 3090, baterías de metal de litio, se aceptarán solamente cuando estén preparados según la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje



correspondiente. Los envíos que contienen ONU 3090 u ONU 3480 preparados de acuerdo con la Sección II no serán aceptados. Refiérase a 5X-08 para los requisitos de pre-aprobación relativos a los envíos de ONU 3090. Dependiendo de la ruta que se deba tomar, los envíos de baterías de ion litio ONU 3480, preparados en virtud de lo estipulado en la Sección II de IE 965 pueden ser devueltos al expedidor en vista de restricciones adicionales impuestas por operadores que puedan limitar la capacidad de UPS de brindar el servicio hacia o desde otros orígenes y destinos. Por favor refiérase a UPS.com para los detalles.

- Para los envíos entregados sin una Guía Aérea de IATA, los bultos de baterías de litio ONU 3480, ONU 3481, ONU 3090 u ONU 3091 preparados y marcados/etiquetados según la Sección II de la Instrucción de embalaje pertinente, deberán también ser marcados con la información apropiada en la etiqueta de la dirección o adyacente a la marca requerida por 7.1.5.5 o la etiqueta que figura en 7.4.8, para permitir a UPS identificar el tipo de envío cuando se transfieran a las compañías aéreas aliadas. Por ejemplo:

~~— I.E. 965-II~~  
— I.E. 966-II  
— I.E. 967-II  
~~— I.E. 968-II~~  
— I.E. 969-II  
— I.E. 970-II

Como alternativa, tal información puede incluirse en un documento accesible desde el exterior del bulto.

- No se aceptarán embarques de baterías de litio restauradas, o baterías de litio restauradas embaladas con un equipo o contenidas en un equipo, salvo que estén específicamente aprobadas por el Departamento de Mercancías Peligrosas por vía Aérea de UPS (UPS Air Dangerous Goods Department) (SDF);
- Los embarques de baterías de litio en cualquier servicio aéreo de UPS (incluyendo los servicios de UPS Small Package, UPS Air Freight services o UPS Air Cargo services) que requieran la aplicación de las Disposiciones especiales A88, A99 o A183 deben obtener aprobación previa del Departamento de Mercancías Peligrosas por vía aérea de UPS (SDF);
- Para el servicio de UPS Small Package, los envíos de ONU 3171, **Vehículo accionado por batería**, solamente se aceptarán bajo las siguientes condiciones:
  - Cantidades para avión de pasajeros solamente; no se acepta como CAO;
  - El envío se limita a un peso bruto máximo de 30 kg;
  - Vehículos que contienen baterías de litio que por separado se clasificarían como ONU 3480 u ONU 3090. La batería contenida en el vehículo se limita a un peso neto máximo de 5 kg;
  - Para los envíos de ONU 3171 accionados por baterías de litio, UPS requiere la marca adicional, "Contains Lithium Batteries." La marca debe cumplir con los requisitos estipulados en 7.1.4.4.1 y debe colocarse cerca del nombre apropiado de expedición;
  - Vehículos que contienen baterías húmedas, no derramables que por separado se clasificarían como ONU 2800. La batería contenida en el vehículo se limita a un peso neto máximo de 25 kg.
- UPS no aceptará los envíos de ONU 3171, **Vehículo accionado por baterías**, que contengan baterías defectuosas o dañadas.
- Los envíos de ONU 3077, **Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p.** no se aceptarán cuando se contengan en recipientes intermedios para graneles (RIG) en ningún servicio aéreo UPS (incluyendo los servicios UPS Small Package, UPS Air Freight services o UPS Air Cargo services);
- Los envíos de ONU 2807, **Material magnetizado**, para los cuales el campo magnético excede de 0,00525 gauss cuando se mide a una distancia de 4,6 metros de cualquier superficie del bulto, no se aceptan en los servicios UPS (incluyendo UPS Small Package; UPS Air Freight services o UPS Air Cargo services);

Los envíos de ONU 3245, **Organismos modificados genéticamente** o **Genetically modified Microorganismos modificados genéticamente** con origen y/o destino fuera de los Estados Unidos no son aceptados para el transporte según la modalidad del servicio UPS small package. Los envíos UPS en carga aérea deberán ser objeto de aprobación, caso por caso, para garantizar que se está en la posibilidad de importar o transportar los envíos dentro de los países interesados.

**5X-08 General:** UPS limita el transporte de Baterías de metal litio ONU 3090 a orígenes y destinos que se incluyan en su red de Mercancías Peligrosas Internacional "International Dangerous Goods (IDG)" envíos preparados según la Sección IA o IB de la Instrucción de embalaje 968. A continuación, el sitio donde puede encontrarse el listado de orígenes y destinos autorizados por IDG: <http://www.ups.com/content/us/en/resources/ship/idg/information/acl.html> <https://www.ups.com/us/en/help-center/packaging-and-supplies/special-care-shipments/international-dangerous-goods/approved-countries.page>

Todos los clientes de UPS servicios aéreos que deseen transportar Baterías de metal litio sin equipo, ONU 3090 deben obtener aprobación previa de la aerolínea UPS (UPS Airlines). Esta aprobación previa aplica tanto para embarques considerados ligeramente regulados (tales como pequeñas pilas o baterías) como para a embarques de baterías de metal litio considerados plenamente regulados y que por tanto requieren documentación de mercancías peligrosas para el transporte (Declaración del expedidor de mercancías peligrosas). Esta aprobación previa es independiente y adicional de cualquier otro acuerdo requerido por UPS.

Más información sobre el programa de aprobación puede obtenerse en:

<http://www.ups.com/content/us/en/resources/ship/hazardous/responsible/lithium-battery-preapproval.html> <https://www.ups.com/us/en/help-center/packaging-and-supplies/special-care-shipments/international-dangerous-goods/approved-countries.page>

#### Enmienda de **AI (Air India)**

**AI-08** Solamente ONU 3481, baterías de ion litio embaladas con equipo y baterías de ion litio contenidas en un equipo, preparadas según la IE 966 y 967, respectivamente, se aceptarán para el transporte. ONU 3091, baterías de metal litio embaladas con equipo y baterías de metal litio contenidas en un equipo, preparadas según IE 969 y 970 respectivamente, están prohibidas. No se utiliza.

#### Enmienda **AZ (Alitalia Airlines)**

- ✦ **AZ-02** El transporte de material radiactivo fisionable se aceptará únicamente previa aprobación del experto cualificado de Alitalia, correo electrónico:

email: [carboni.caterina@alitalia.it](mailto:carboni.caterina@alitalia.it) [caterina.carboni@alitalia.com](mailto:caterina.carboni@alitalia.com)

Agréguense la nueva **BF (Frenchblue)**

- ✦ **BF-01** Sólo se acepta para su transporte el material radiactivo de Categoría I-Blanca (código IMP RRW, véase B.2.2.4) donde el nivel máximo de radiación en cualquier punto de cualquier superficie externa de un bulto o sobre-embalaje no exceda de 0,005 mSv/h.

#### Enmienda de **BR (EVA Airways)**

**BR-19** Las baterías de metal litio expedidas en virtud de las disposiciones establecidas en la Sección II (IE 969—970) no serán aceptadas para el transporte a bordo de aviones de pasajeros.

#### Enmienda de **CA (Air China)**

**CA-14** Cada pasajero y miembro de la tripulación puede transportar no más de 8 baterías de repuesto en total. Incluidas en el total de ocho baterías de repuesto se encuentran:

- no más de 2 baterías de ion litio con una capacidad nominal en vatios hora superior a 50 Wh pero no superior a 100 Wh o 2 baterías de metal litio, con un contenido de metal litio superior a 1 g pero no superior a 2 g;

#### **Notes:**

1. *No se permiten más de dos bancos de energía.*
2. *Están prohibidas las baterías de ion litio, las baterías de metal litio o los bancos de energía sin marcas claras de la capacidad nominal o del contenido de metal de litio o donde la capacidad nominal en vatios hora no se puede calcular.*

**3. Los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC), cuyo uso se permite a bordo, están especificados en los manuales o documentos pertinentes de Air China. El número de baterías de repuesto para los dispositivos mencionados más arriba también deberá cumplir con las regulaciones de los manuales o documentos pertinentes de Air China.**

- el número permitido de baterías de litio de repuesto para las sillas de ruedas u otras ayudas motrices está incluido en el total de 8 baterías de repuesto, y se debe cumplir con todos los requisitos pertinentes para las sillas de ruedas u otras ayudas motrices.

Agréguese la nueva

**CA-15 Los vehículos pequeños propulsados por baterías de litio tales como balance wheel, air wheel, solo wheel, hoverboard, bicicletas etc. están prohibidos para su transporte en el equipaje del pasajero, tanto como equipaje facturado o como equipaje de mano.**

#### Enmienda de **CI (China Airlines)**

**CI-01** Las siguientes mercancías peligrosas no se aceptan **para el transporte como carga** en vuelos de pasajeros de China Airlines:

1. Clase 1 a Clase 8; excepto **ONU 1072 (de acuerdo con la Disposición especial A302)**, ONU 2908, ONU 2909, ONU 2910, ONU 2911, ONU 3164 que cumplen los requisitos de IE 208(a) y ONU 3373;
2. baterías de ion litio completamente reguladas (Clase 9) de acuerdo con la **Sección IA y IB de IE 965 y Sección I de IE 966–IE 967 (RLI)**;
3. baterías de metal litio completamente reguladas de acuerdo con la Sección I de IE 969–970 (RLM).

**Note:**

*Las prohibiciones mencionadas más arriba no se aplican al material de la compañía CI.*

#### Enmienda de **CX (Cathay Pacific Airways)**

**CX-08** Todos los bultos preparados según la Sección II de IE-967 la Sección II de IE-970 deben llevar la marca de batería de litio o la etiqueta de manipulación de batería de litio, como se exige en 7.1.5.5 ó 7.2.4.7 respectivamente. Este requisito aplica a todos los bultos de baterías de litio contenidas en un equipo, aun cuando el bulto no contiene más de cuatro pilas o dos baterías instaladas en el equipo. El requisito para la marca de baterías de litio o la etiqueta de manipulación de baterías de litio no aplica a los bultos que contienen solamente pilas botón instaladas en equipo (incluyendo las tarjetas de circuitos). **No se utiliza.**

#### Enmienda de **FX (Federal Express)**

##### **FX-04**

- (a) Las siguientes sustancias de la Clase 8 no serán aceptadas para el transporte (**véase las Instrucciones de embalaje [-] enumeradas después de cada sustancia**):

**Número ONU — Descripción**

**ONU 1796 — Ácido nitrante en mezcla**, en una concentración sobre el 40% [854, 855]

**ONU 1826 — Ácido nitrante agotado, en mezcla**, en una concentración original sobre el 40% [854, 855]

**ONU 2031 — Ácido nitrante**, en una concentración sobre el 40% [854, 855]

Cuando se transporten las sustancias anteriormente citadas en concentraciones aceptables, dicha concentración DEBE indicarse en la Declaración del expedidor junto con el nombre apropiado de expedición.

- (b) Los desechos peligrosos según estén definidos en USG-04, no serán aceptados para el transporte.
- (c) Los objetos de la División 6.2, clasificados como Grupo de Riesgo 4 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) no se aceptarán para su transporte.

- (d) Las siguientes sustancias no serán aceptadas para el transporte (**véase las Instrucciones de embalaje [-] enumeradas después de cada sustancia**):

**Número ONU — Descripción**

**ONU 1001 — Acetileno disuelto** [200]

**ONU 1162 — Dimetildiclorosilano** [377]

**ONU 1308 — Circonio suspendido en un líquido inflamable**, Grupo de embalaje I, [361]

**ONU 1873 — Ácido perclórico**, en concentración sobre el 50% [553]

- (e) FedEx Express no aceptará para su transporte ningún artículo con la disposición especial A2 o **que cumpla con la definición de las disposiciones especiales A183 o A209** ni siquiera con la aprobación de una autoridad competente.

**FX-05**

- (a) FedEx Express no aceptará ONU 3090 u ONU 3480 entregadas como Sección II.
- (b) Todas las baterías de metal litio ONU 3090 de la Instrucción de embalaje 968 (Sección IA, IB) requieren aprobación previa. **Véase [www.fedex.com/us](http://www.fedex.com/us)**; palabra clave lithium batteries (en la casilla de búsqueda).
- (c) Todas las baterías de litio (Sección I, IA, IB y II) de todas las instrucciones de embalaje no deben ser expedidas en el mismo bulto que las siguientes clases/divisiones: 1.4, 2.1, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2 y 8 y 2.2 con una etiqueta de Avión de carga solamente. Esto incluye los bultos embalados en uno sólo, los sobre-embalajes y las combinaciones de bultos embalados en uno solo/sobre-embalajes.
- (d) ~~Todas las baterías de litio de la Sección II deben tener el número ONU añadido a la etiqueta de manipulación de batería de litio IATA (Advertencia) en vigor el 1/1/17. A partir del 1 de julio de 2017. Cuando se coloque una etiqueta de manipulación de baterías de litio (IATA Figura 7.4.H) a los bultos / sobre-embalajes para los envíos de baterías de litio de la Sección IB y II, los números ONU correspondientes deben marcarse en el bulto junto con la etiqueta de manipulación para baterías de litio.~~

Enmienda de **GF (Gulf Air)**

**GF-14** ~~ONU 3090 pilas o baterías de metal litio o aleación de litio y~~ Las pilas o baterías de metal litio o aleación de litio embaladas con el equipo o contenidas en el mismo (ONU 3091) están prohibidas para su transporte como carga en aeronaves de GF. Esta prohibición no se aplica a materiales de la compañía GF (véase las Instrucciones de embalaje ~~968~~, 969 y 970).

Enmienda de **GH (Llc GloBus)**

**GH-02** ~~Las muestras de pacientes solo se aceptarán si se les han asignado los números ONU 2814 o ONU 2900 o ONU 3373 según proceda. Las sustancias biológicas, Categoría B ONU 3373 sólo se aceptarán para su transporte bajo requisitos indispensables y una vez se haya concedido una aprobación previa escrita de Llc GloBus. No se utiliza.~~

Agréguese la nueva

**HG (Niki)**

- ✦ **HG-01** Clase 7, material radiactivo, material fisionable y bultos exceptuados no se admiten en los vuelos de HG (véase 10.5.8, 10.5.13).

**HG-02** Las mercancías peligrosas en cantidades limitadas (instrucciones de embalaje “Y”) no serán aceptadas para el transporte. **Excepción:** Los artículos de consumo (ID 8000) serán aceptados (véase la Subsección 2.7 y todas las instrucciones de embalaje “Y”).

**HG-03** Clase 3, Líquidos inflamables – no están permitidos.

**HG-04** División 4.2 – las sustancias de combustión espontánea no están permitidas.

**HG-05** División 6.2, las sustancias infecciosas, incluyendo el ONU3373, no están permitidas.

**HG-06** El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para respuestas de emergencia con atención las 24 horas de una persona o agencia que tengan conocimiento de los riesgos, características y acciones que deben tomarse en el caso de un accidente o incidente relacionado con cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras “Emergency Contact” (Contacto de emergencia) o “24-hour number” (Número de atención 24 horas) debe incluirse en la DGD, preferiblemente en la casilla “Additional Handling Information” (Información adicional de manipulación), por ejemplo “Emergency Contact +47 6750 00 00” (véase 8.1.6.11)

No se requiere un teléfono para emergencias con atención las 24 horas para expediciones que no requieran una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

#### Enmienda de **JL (Japan Airlines)**

**JL-08**, No serán aceptadas las sustancias tóxicas de la División 6.1 en el Grupo de embalaje I. Las sustancias asignadas al Grupo de embalaje I con un riesgo primario o secundario de toxicidad o las sustancias con un riesgo primario o secundario de toxicidad que requieren embalajes que deben satisfacer las normas de idoneidad del Grupo de embalaje I, están prohibidas para su transporte.

#### Enmienda de **JU (Air Serbia)**

**JU-06** Las mercancías peligrosas en cantidades limitadas (Instrucciones de embalaje “Y”) no se aceptarán para el transporte. Excepción: Los artículos de consumo (ID 8000) serán aceptados.

**JU-07** No se aceptará el transporte de mercancías peligrosas en consolidaciones. Excepción:

- Consolidación con solamente una guía aérea hija;
- Consolidaciones con más de una guía aérea hija que contengan ID8000 (artículos de consumo);
- Consolidaciones con más de una guía aérea hija que contengan ONU1845 (hielo seco) cuando se utilice como refrigerante para mercancías no peligrosas.

**JU-13** Las baterías de metal litio, ONU 3091, embaladas con equipo o contenidas en equipo están prohibidas como carga en los aviones de JU (Air SERBIA). Esto incluye la Sección I/IA, IB y II de las Instrucciones de embalaje 969 y 970. Excepción: envíos de ONU3091 de repuestos de aviones/AOG de JU

#### Enmienda de **KA (Hong Kong Dragon Airlines (Cathay Dragon))**

**KA-08** Todos los bultos preparados de acuerdo con la Sección II de IE 967 o Sección II de IE 970 deben llevar la marca para batería de litio o la etiqueta de manipulación de baterías de litio tal como se requiere en 7.1.5.5 o 7.2.4.7 respectivamente. Este requisito aplica a todos los bultos de baterías de litio contenidas en equipo, aun cuando el bulto contenga un máximo de cuatro pilas o dos baterías instaladas en el equipo. El requisito para la marca para batería de litio o la etiqueta de manipulación de baterías de litio no aplica a los bultos que contienen solamente pilas botón instaladas en equipo (incluyendo las tarjetas de circuito). No se utiliza.

#### Enmienda de **LD (Air Hong Kong)**

**LD-08** Todos los bultos preparados de acuerdo con la Sección II de IE 967 o Sección II de IE 970 deben llevar la marca para batería de litio o la etiqueta de manipulación de baterías de litio tal como se requiere en 7.1.5.5 o 7.2.4.7 respectivamente. Este requisito aplica a todos los bultos de baterías de litio contenidas en equipo, aun cuando el bulto contenga un máximo de cuatro pilas o dos baterías instaladas en el equipo. El requisito para la marca para batería de litio o la etiqueta de manipulación de baterías de litio no aplica a los bultos que contienen solamente pilas botón instaladas en equipo (incluyendo las tarjetas de circuito). No se utiliza.

#### Agréguese la nueva **LX (Swiss International)**

**LX-07** ONU 3171 - Vehículos propulsados por baterías no se aceptarán como carga. Esta prohibición no se aplica al ONU 3171 - Aparato propulsado por baterías.

#### Enmienda de **ME (Middle East Airlines)**

**ME-02** Las mercancías peligrosas en consolidaciones no se aceptarán para el transporte (véase 1.3.3, 8.1.2.4, 9.1.8 and 10.8.1.5), excepto las siguientes:

- consolidaciones que contienen ONU1845, dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utiliza como refrigerante;
- consolidaciones con solamente una guía aérea hija;
- consolidaciones con más de una guía aérea hija cuando se trate del mismo expedidor.

#### Enmienda de **MN (Comair PtyLtd)**

**MN-01** Las mercancías peligrosas, tal como están definidas en esta Reglamentación, no serán aceptadas para el transporte, con la excepción de aquellas permitidas para los pasajeros y la tripulación (véase la Subsección 2.3 y la Tabla 2.3.A). Las siguientes mercancías peligrosas están prohibidas para su transporte en todos los aviones de Comair:

- a. Clase 1 a Clase 8; excepto ONU 1863 y ONU 3373;
- b. Clase 9; excepto ONU 1845, ONU 3082, ONU 3363 y ONU 3481.

**MN-02** Oxígeno o aire. Los pequeños cilindros que contengan oxígeno gaseoso o aire, requerido para uso médico, no están permitidos en el equipaje facturado ni en el equipaje de mano de un pasajero. Si un pasajero llegara a requerir oxígeno suplementario, éste será provisto por el operado a un coste (véase 2.3.4.1). Restricciones adicionales aplican a los pasajeros que viajan en los aviones de Comair:

- a. No se permite a los pasajeros transportar termómetros, médicos o clínicos, que contengan mercurio;
- b. Los dispositivos electrónicos portátiles que contengan pilas o baterías de metal litio o ion litio pueden transportarse solamente en el equipaje de mano. No se permiten en el equipaje facturado.

#### Enmienda de **MP (Martinair Holland)**

Agréguese la nueva

**MP 07** No se aceptarán las baterías de litio, ONU 3480 y/o ONU 3090, sección IA, IB y/o sección II, en embalajes combinados, en embalajes tipo todo embalado en uno y/o sobre-embalajes junto con otras mercancías peligrosas.

#### Enmienda de **OK (Czech Airlines)**

**OK-01** Mercancías peligrosas - El material radiactivo, tal como se define en esta Reglamentación no será aceptado en el correo aéreo (véase 2.4 and 10.2.2).

#### Enmienda de **OS (Austrian Airlines)**

**OS-01** ONU 3481 Las baterías de ion litio contenidas en equipo, IE 967, Sección I (batería de más de 100 Wh) no se aceptarán para el transporte como carga. Las mercancías peligrosas en "Cantidades limitadas" (Instrucciones de embalaje "Y") no se aceptarán para el transporte. Excepción: se aceptarán **Artículos de consumo (ID 8000) (véase la Subsección 2.7 y todas las Instrucciones de embalaje "Y")**.

**OS-02** No se utiliza - Las mercancías peligrosas en consolidaciones no se aceptarán para el transporte, excepto los siguientes envíos:

- consolidaciones que contienen ONU 1845, dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utiliza como refrigerante;
- consolidaciones con sólo una guía aérea hija;
- consolidaciones con más de una guía aérea hija, en el caso de un mismo expedidor.

**OS-03** Las mercancías peligrosas en “cantidades limitadas” (Instrucciones de embalaje “Y”) no se aceptarán para el transporte. Excepción: **Artículo de consumo** (ID 8000) (véase **Subsección 2.7 y todas la Instrucciones de embalaje “Y”**). Las sustancias biológicas, Categoría B (ONU 3373) no se aceptarán en el correo aéreo (**véase 2.4**).

**OS-04** ~~Las sustancias biológicas, Categoría B (ONU 3373) no se aceptarán en el correo aéreo (véase 2.4).~~  
ONU 3356 Generador químico de oxígeno no será aceptado.

Agréguese la nueva

✦ **OS-06** El material fisionable no será aceptado.

**OS-07** Los recipientes intermedios para graneles (RIG) no se aceptarán. Excepción: Los embalajes RIG 11A, 21A, 11B, 21B, 11N, 21N y 11C se aceptarán siempre que sean apilables con una carga vertical mínima de 2 000 kg (carga de prueba de apilamiento de al menos 3 600 kg). Se requieren arreglos previos con Lufthansa Cargo AG.

**OS-08** Las siguientes restricciones aplican a las baterías de ion litio y a las baterías de metal de litio:

1. ONU 3480 Baterías de ion litio preparadas de acuerdo con la Sección IA, IB y II de IE 965 y ONU 3090 Baterías de metal de litio preparadas de acuerdo con la Sección IA, IB y II de IE 968 no se aceptarán para el transporte como carga;

2. Todos los envíos que contengan las siguientes baterías de litio se prohíben para el transporte como carga en los aviones de pasajeros y deben mostrarse en la DGD como Avión de Carga Solamente y los bultos deben llevar la etiqueta de avión de carga solamente:

- ONU 3091 Baterías de metal de litio embaladas con equipo preparadas de acuerdo con la Sección I de IE 969;
- ONU 3091 Baterías de metal de litio contenidas en equipo preparadas de acuerdo con la Sección I de IE 970;
- ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas con equipo preparadas de acuerdo con la Sección I de IE 966;
- ONU 3481 Baterías de ion litio contenidas en equipo preparadas de acuerdo con la Sección I de IE 967.

3. Todos los envíos que contengan las siguientes baterías de litio se prohíben para su transporte como carga en los aviones de pasajeros y de carga:

- ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas con equipo de acuerdo con la Sección II de IE 966;
- ONU 3481 Baterías de ion litio contenidas en equipo de acuerdo con la Sección II de IE 967;
- ONU 3091 Baterías de metal de litio embaladas con equipo de acuerdo con la Sección II de IE 969;
- ONU 3091 Baterías de metal de litio contenidas en equipo de acuerdo con la Sección II de IE 970.

**OS-09** Todos los envíos que contengan ONU 3171 Vehículos propulsados por baterías y Equipo propulsado por baterías se prohíben en los aviones de pasajeros.

Agréguese la nueva **P3 (Cargologicair)**

**P3-03** ONU 3480, Sección IA de IE 965 y ONU 3481, Sección I de IE 966 y IE 967 se aceptan para su transporte después de haber obtenido aprobación previa de la aerolínea. Las solicitudes para las aprobaciones deben enviarse por email: [dq@cargologicair.com](mailto:dq@cargologicair.com)

**P3-04** ONU 3480 Sección IB, II de IE 965, ONU 3481 Sección II de IE 966 y IE 967, ONU 3090 Sección IB, II de IE 968 y ONU 3091, Sección II de IE 969 y IE 970 se aceptan para el transporte solamente con un formulario completado y firmado “Shipper’s Declaration for Lithium Battery”. Se puede obtener este formulario de las oficinas locales de la aerolínea o por email: [dq@cargologicair.com](mailto:dq@cargologicair.com)

### Enmienda de **PG (Bangkok Airways)**

**PG-02** Las expediciones comerciales de mercancías peligrosas no serán aceptadas para el transporte. Los envíos de repuestos de aviones preparados adecuadamente como material de la (COMAT), serán aceptados (véase 2.5.2). Las mercancías peligrosas CARGO, MAIL y COMAT no serán aceptadas. Se aceptará el dióxido de carbono sólido / hielo seco, con un máximo de 200 kg por vuelo, cuando se utilice como refrigerante.

**Nota:**

Contacto para obtener información adicional, evaluación o aprobaciones del operador:

Jirapon Hirunrat (Mr.)  
Senior Flight Operations Control Manager  
BANGKOK AIRWAYS CO., LTD.  
2FL, Bangkok Air Operations Complex  
999 Mu. 4 Bangna-Tart Road, Bangchalong  
Bangplee, Samutprakarn  
10540 THAILAND  
Tel: +662 328 3309  
Tel: +662 328 3306  
Fax: +662 325 0647  
email: jirapon@bangkokair.com  
email: bkkoc@bangkokair.com  
AFTN: VTBSBKPX  
SITA: BKKOCPG

Agréguense la nueva

**PG-03** Las mercancías peligrosas como ayuda médica para proporcionar a un paciente durante el vuelo se aceptarán bajo la condición descrita en la Reglamentación de la IATA 1.2.7.1(a)

**Nota:**

Contacto para obtener información adicional, evaluación o aprobaciones del operador:

Email: [dgacceptance@bangkokairways.com](mailto:dgacceptance@bangkokairways.com)

### Enmienda de **RU (Air Bridge Cargo)**

Agréguense la nueva

**RU-03** ONU 3480, sección IA de IE 965 y ONU 3481, sección I de IE 966 y IE 967 se aceptan para su transporte después de haber obtenido aprobación previa de la aerolínea. Las solicitudes para las aprobaciones deben enviarse por email: [dg@airbridgecargo.com](mailto:dg@airbridgecargo.com)

**RU-04** ONU 3480 Sección IB, II o IE 965, ONU 3481 Sección II de IE 966 y IE 967, ONU 3090 Sección IB, II de IE 968 y ONU 3091, Sección II de IE 969 y IE 970 se aceptan para el transporte solamente con un formulario completado y firmado "Shipper's Declaration for Lithium Battery". Se puede obtener este formulario de las oficinas locales de la aerolínea o por email: [dg@airbridgecargo.com](mailto:dg@airbridgecargo.com)

### Enmienda de **S7 (PJSC Siberia Airlines)**

**S7-02** Las muestras de pacientes sólo se aceptarán si se les han asignado los números ONU 2814 o ONU 2900 o ONU 3373, según proceda. Las sustancias biológicas, Categoría B ONU 3373, sólo se aceptarán para su transporte bajo requisitos indispensables y una vez se haya concedido una aprobación previa escrita de Siberia Airlines. No se utiliza.

### Enmienda de **SQ (Singapore Airlines/Singapore Airlines Cargo)**

**SQ-02** Los objetos con un riesgo primario o secundario de la División 2.1 y la Clase 4, cuando estén embalados para los "aviones de pasajeros y de carga", deben ser cargados en la cabina baja de todos los aviones. No se utiliza.



**SQ-03** Los objetos con un riesgo primario o secundario de la División 2.1 y la Clase 4, cuando estén embalados para los “aviones de carga solamente”, no serán aceptados. No se utiliza.

#### Enmienda de **SS (Corsair)**

Agréguese la nueva

**SS-02** Las lámparas de buceo se aceptarán solamente en el equipaje de mano en los vuelos de Corsair International (véase 2.3.4.6).

**SS-03** El número de bultos marcados con la etiqueta de manipulación de baterías de litio de conformidad con la Sección II de las instrucciones de embalaje 966-967, 969-970, debe incluirse en la casilla “Nature and quantity of goods” (Naturaleza y cantidad de las mercancías) de la guía aérea.

**SS-04** Para los envíos de ONU 3171 propulsados por baterías de litio, Corsair International requiere la marca adicional, “Contains Lithium Batteries”. La marca debe cumplir con los requisitos indicados en 7.1.4.4.1 y debe colocarse cerca de la marca del nombre apropiado de expedición.

**SS-05** Si surge alguna duda con respecto a la clasificación o la identificación de una sustancia, el expedidor debe proporcionar, a petición de Corsair Int o de su representante, la **Hoja de Datos de Seguridad (SDS)** de la sustancia. La SDS debe incluir el número ONU, el grupo de embalaje si es necesario, el nombre apropiado de expedición, y cualquier información de transporte que sea relevante.

#### Enmienda de **TS (Air Transat)**

Agréguese la nueva

**TS-05** Las baterías de ion litio ONU 3481, cuando se envían como carga, preparadas de conformidad con la Sección II de la Instrucción de embalaje 966 o la Sección II de la Instrucción de embalaje 967 deben identificarse en el NOTOC.

#### Enmienda de **UU (Air Austral)**

**UU-07** Los monitores de agentes químicos que contienen materiales radiactivos transportados por algún miembro del personal de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) están prohibidos para fines de transporte en la red Air Austral.

#### Enmienda de **UX (Air Europa)**

**UX-11** ONU 3480—Pilas y baterías de ion litio, incluidas las pilas y baterías de polímero de litio, no se permiten para el transporte como carga. Esto aplica a la Sección IA, IB y II de la Instrucción de embalaje 965.

Los envíos exentos de esta prohibición son:

—Piezas y suministros de repuesto de aviones de la compañía, COMAT, AOG.

—Baterías de litio cubiertas por las disposiciones para las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros y la tripulación (Tabla 2.3.A).

ONU 3091 - Baterías y pilas de metal de litio contenidas en un equipo o embaladas con equipo están prohibidas para su transporte como carga. Esta prohibición no aplica a las baterías de litio cubiertas por las disposiciones para mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros y la tripulación (véase la Tabla 2.3.A);

ONU 3481 - Baterías y pilas de ion litio contenidas en un equipo o embaladas con equipo, el número de bultos marcados con la etiqueta de manipulación de baterías de litio de conformidad con la sección II de las Instrucciones de embalaje 966 y 967 debe agregarse, para cada instrucción de embalaje correspondiente, en la casilla “Nature and Quantity of goods” (Naturaleza y cantidad de las mercancías) de la guía aérea.

#### Enmienda de **VN (Vietnam Airlines)**

**VN-05** Clase 1—No se aceptará ninguna clase de explosivos para su transporte, excepto las sustancias y objetos de la División 1.4S. El peso neto total de explosivos no podrá ser superior a 250 kg en cada bodega (compartimento de carga FWD/AFT).

**VN-09** Clase 7 — Solamente se aceptarán para el transporte el Material radiactivo, bultos exceptuados — embalajes vacíos (ONU 2908); El material radiactivo, bultos exceptuados — instrumentos (ONU 2911) y el material radiactivo, bultos del tipo A con un índice que no exceda de 3,0 por bulto.

El material radiactivo no se aceptará para el transporte, excepto el material radiactivo destinado a su uso en investigaciones médicas o tratamiento o diagnóstico médico como sigue:

- 1) ONU 2908 Material radiactivo, bultos exceptuados – embalajes vacíos;
- 2) ONU 2911 Material radiactivo, bultos exceptuados - instrumentos; y
- 3) Material radiactivo en bultos del tipo A con un índice de transporte que no excede de 3,0 por bulto

**VN-11** Clase 9— Aplican las siguientes restricciones: No se aceptará el transporte de levadura activa; perlas poliméricas o gránulos; y material magnetizado que exceda de 2 000 kg.

- No se aceptará el transporte de levadura activa y perlas poliméricas expansibles.
- Solamente se aceptará para el transporte el material magnetizado cuyo campo magnético causa una desviación del compás de más de 2 grados a una distancia de 2,1 m pero no más de 2 grados a una distancia de 4,6 m (equivalente a 0,418 A/m o 0,00525 Gauss medidos a una distancia de 4,6 m) y el peso total neto del material magnetizado que se describe más arriba no excede de 2 000 kg por vuelo.
- El límite — El peso neto total máximo para de hielo seco por compartimento de carga de la aeronave (FWD/AFT) es el siguiente:

Tipo de aeronave	Con animales vivos	Sin animales vivos
A321	100 kg	180 kg
B787/B777/A350/A330	150 kg	250 kg

- 1) Peso total de hielo seco en cada vuelo no supera el peso máximo para 2 compartimentos.
- 2) Peso total de hielo seco estibado en Bulk no excede de 100 kg para todos los tipos de aviones mencionados más arriba.

Agréguense la nueva **X5 (Air Europa Express)**

**X5-01** Las mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas no serán aceptadas para el transporte.

**X5-02** Las mercancías peligrosas en cantidades limitadas (instrucciones de embalaje “Y”) no serán aceptadas para el transporte, excepto: “ID 8000 – Artículo de consumo”, partes y suministros de aviones COMAT, AOG).

**X5-03** Las mercancías peligrosas en consolidaciones no se aceptarán para el transporte excepto las consolidaciones que contienen ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utilice como refrigerante para mercancías no peligrosas.

**X5-04** No se aceptará el transporte de mercancías peligrosas de la División 6.1 — Sustancias tóxicas, cuyo riesgo primario o secundario pertenece a la División 6.1 (excepto COMAT, AOG, partes y suministros de aviones).

**X5-05** Las mercancías peligrosas, cuyo riesgo primario sea de la Clase 4 (4.1, 4.2, 4.3), excepto COMAT, AOG, partes y suministros de aviones, no se aceptarán para el transporte.

**X5-06** Las mercancías peligrosas, cuyo riesgo primario sea de la división 5.2, no se aceptarán para el transporte.

**X5-07** Las siguientes mercancías peligrosas no se aceptarán para el transporte:

- ONU 1787 – Acido yodhídrico.
- ONU 2803 - Galio

**X5-08** Los desechos peligrosos en cualquier forma, según estén definidos por cualquier reglamentación, no serán aceptados para el transporte.

**X5-09** Los embalajes de recuperación no se aceptarán para el transporte.

✈ **X5-10 Clase 7 – El material radiactivo no se aceptará para el transporte.**

**X5-11** ONU 3091 - Baterías y pilas de metal de litio contenidas en equipo o embaladas con un equipo no se permiten para su transporte como carga. Esta prohibición no aplica a las baterías de litio cubiertas por las disposiciones para mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros y la tripulación (véase la Tabla 2.3.A);

ONU 3481 – Baterías y pilas de ion litio contenidas en equipo o embaladas con un equipo, el número de bultos marcados con la etiqueta de manipulación de baterías de litio de conformidad con la sección II de las Instrucciones de embalaje 966 y 967 debe agregarse, para cada instrucción de embalaje correspondiente, en la casilla "Nature and Quantity of goods" (Naturaleza y cantidad de las mercancías) de la guía aérea.

Agréguese la nueva **XG (SunExpress Deutschland GmbH)**

**XG-09** ONU 3171 Los vehículos propulsados por baterías, accionados por baterías de litio, no se aceptarán para el transporte como carga.

Agréguese la nueva **XQ (SunExpress)**

**XQ-09** ONU3171 Los vehículos propulsados por baterías, accionados por baterías de litio, no se aceptarán para el transporte como carga.

## **Sección 1**

Página 11, modifique la Tabla 1.5.B como se muestra:

...

### **Notas:**

1. Dependiendo de las responsabilidades de cada una de las personas, los aspectos de formación que se deben cubrir pueden variar de los mostrados en la Tabla 1.5.A y la Tabla 1.5.B. Por ejemplo, con respecto a la clasificación, el personal implicado en la implementación de procedimientos de seguridad (por ejemplo, los revisores y sus supervisores) sólo precisan de formación en las propiedades generales de las mercancías peligrosas.

2. La IATA ofrece un conjunto de programas de formación detallados en materia de mercancías peligrosas para las distintas categorías de personal, que ha sido elaborado en colaboración con la OACI. Estos programas de formación corresponden a las categorías de personal contenidas en la Tabla 1.5.A. También hay disponible una serie de guías para los instructores de los cursos de mercancías peligrosas.

3. Las categorías de personal identificadas en la Tabla 1.5.A y la Tabla 1.5.B no están todas abarcadas. El personal empleado por, o que interviene en la industria de la aviación, en áreas tales como centros de reservas para pasajeros y **mercancías carga**, así como ingeniería y mantenimiento, excepto cuando actúa en una de las capacidades identificadas en la Tabla 1.5.A o la Tabla 1.5.B, debe recibir formación sobre mercancías peligrosas de acuerdo a 1.5.2.

## Sección 2

Páginas 26-27, modifique la Tabla 2.3.A como se muestra:

**TABLA 2.3.A Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (Subsección 2.3)**

El piloto al mando debe estar informado de su ubicación				
Permitido dentro o como equipaje de mano				
Permitido dentro o como equipaje facturado				
Se requiere de la aprobación del operador				
...				
<b>Baterías de litio: Dispositivos electrónicos portátiles que contengan pilas o baterías de metal litio o ion litio</b> , incluidos los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC) y dispositivos electrónicos tales como cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles y tabletas, cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal (véase 2.3.5.9). Para las baterías de litio el contenido de metal de litio no debe ser superior a 2 g y para las baterías de ion litio la capacidad nominal en vatios hora no debe ser superior a 100 Wh. <u>Los dispositivos en el equipaje facturado deben apagarse por completo y deben protegerse contra daños.</u>	NO	SI	SI	NO
...				
<b>Dispositivos electrónicos accionados por baterías de litio.</b> Baterías de ion litio para dispositivos electrónicos portátiles (incluso de uso médico), cuya capacidad nominal es superior a los 100 Wh sin exceder de 160 Wh. En el caso exclusivo de dispositivos electrónicos portátiles de uso médico, se permiten baterías de metal litio con un contenido de metal de litio superior a 2 g sin exceder de 8 g. <u>Los dispositivos en el equipaje facturado deben apagarse por completo y deben protegerse contra daños.</u>	SI	SI	SI	NO
...				

Página 25, modifique el párrafo 2.3.4.7 como se muestra:

### 2.3.4.7 Dispositivos accionados por baterías de litio

Se permite transportar dispositivos médicos electrónicos accionados por baterías de litio en el equipaje facturado y el equipaje de mano si el operador lo autoriza, con las restricciones siguientes:

- (a) los pasajeros podrán transportar dispositivos electrónicos portátiles de uso médico (PMED), tales como desfibriladores externos automatizados (AED), concentradores de oxígeno portátiles (POC) y presión positiva continua en las vías respiratorias (CPAP), que contengan pilas o baterías de metal litio o de ion litio, con fines médicos, con las restricciones siguientes:
1. en baterías de metal litio o de aleación de litio, el contenido total de litio puede ser superior a 2 g, sin exceder de 8 g; o
  2. en baterías de ion litio, la capacidad nominal puede ser superior a 100 Wh, sin exceder de 160 Wh;
  3. el tipo de baterías utilizadas debe cumplir los requisitos del Manual de pruebas y criterios de la ONU, Parte III, subsección 38.3.
- (b) se permite transportar dispositivos electrónicos portátiles, como herramientas eléctricas, videocámaras y ordenadores portátiles que contengan baterías de ion litio, con las restricciones siguientes:
1. en baterías de ion litio, la capacidad nominal puede ser superior a 100 Wh, sin exceder de 160 Wh;
  2. el tipo de baterías utilizadas debe cumplir los requisitos del Manual de pruebas y criterios de la ONU, Parte III, subsección 38.3.

(c) si los dispositivos se transportan en el equipaje facturado:

1. el pasajero/miembro del equipaje debe tomar **deben tomarse** las medidas necesarias para **proteger el dispositivo de daños y para evitar** su activación accidental;
2. el dispositivo debe estar completamente apagado (no en modo suspensión o hibernación).

**Note:**

Para más información sobre las baterías de metal litio de repuesto cuyo contenido de litio es superior a 2 g y sobre baterías de ion litio con una capacidad nominal superior a 100 Wh véase 2.3.3.2. Para más información sobre dispositivos electrónicos que utilizan baterías de metal litio y cuyo contenido de litio no excede los 2 g o sobre baterías de ion litio con una capacidad nominal inferior a 100 Wh véase 2.3.5.9.

Página 28, modifique el párrafo 2.3.5.9 como se muestra:

**2.3.5.9 Aparatos electrónicos portátiles (incluyendo dispositivos médicos) que contienen baterías**

Aparatos electrónicos portátiles, que pueden incluir los dispositivos médicos tal como concentradores de oxígeno (POC) y objetos electrónicos portátiles como cámaras, teléfonos móviles, ordenadores portátiles y tabletas en los que se hayan instalado baterías cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal, los cuales deben llevarse en el equipaje de mano. Las baterías de repuesto deben transportarse únicamente en el equipaje de mano; además, deben protegerse individualmente para impedir cortocircuitos, colocándolas en su embalaje de venta original o aislando de otro modo los terminales (p. ej., precintando los terminales expuestos o colocando cada batería en una bolsa de plástico o funda protectora independiente). Además, las baterías de litio están sujetas a las siguientes condiciones:

- (a) cada batería de repuesto o instalada no debe exceder los límites siguientes:
1. en baterías de metal litio o de aleación de litio, el contenido de litio no puede ser superior a 2 g; o
  2. en baterías de ion litio, la capacidad nominal no puede ser superior a 100 Wh.
- (b) el tipo de baterías utilizadas debe cumplir los requisitos del Manual de pruebas y Criterios de la ONU, Parte III, subsección 38.3;
- (c) se permite transportar, únicamente en el equipaje de mano, artículos en los que se hayan instalado pilas o baterías de metal litio o de ion litio cuya función principal sea la de suministrar energía a un segundo dispositivo, por ejemplo, los bancos de energía. Dichos artículos deben protegerse individualmente para prevenir cortocircuitos colocándolos en su embalaje de venta original o aislando de otro modo los terminales (p.ej., precintando los terminales expuestos o colocando cada batería en una bolsa de plástico o funda protectora independiente);
- (d) los cigarrillos electrónicos que contienen baterías de litio se permiten únicamente en el equipaje de mano (véase 2.3.5.17);
- (e) si los dispositivos se transportan en el equipaje facturado:
1. el pasajero/miembro del equipaje debe tomar **deben tomarse** las medidas necesarias para **proteger el dispositivo de daños y para evitar** su activación accidental;
  2. el dispositivo debe estar completamente apagado (no en modo suspensión o hibernación).

**Sección 3**

Página 170, modifique el párrafo 3.2.5.1 como se muestra:

**3.2.5.1 Definición**

La Clase 2 incluye también a los “aerosoles”. Para el propósito de esta Reglamentación, un aerosol o dispensador en aerosol es un recipiente no rellenable construido de metal, cristal o plástico y que contiene un gas comprimido, licuado o disuelto bajo presión, con o sin líquido, pasta o polvo, y dotado con un dispositivo de **cierre automático** que permite que el contenido sea lanzado como partículas sólidas o líquidas en suspensión en un gas como espuma, pasta o polvo o en estado líquido o gaseoso.

**Sección 4**

Tabla 4.2: Enmienda de las entradas como se muestra:

No. ONU/ ID	Nombre apropiado de expedición/Descripción	Cl. o Div. (Rgo. Sec.)	Etiqueta(s) de riesgo	Grp. de Emb.	EQ véase 2.6	Avión de pasajeros y de carga				Avión de carga solamente		D.E. 4.4	GRE
						Cant. Ltda.		Inst de Emb	Cant. neta max/bulto	Inst de Emb	Cant. neta max/bulto		
						Inst de Emb	Cant. neta max/bulto						
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1790	Ácido fluorhídrico 60% o menos concentración de fluoruro de hidrógeno	8(6.1)	Corrosivo & Tóxico	II	E2	Y840	0.5L	851	1L	855	30L		8P
1790	Ácido fluorhídrico con más del 60% concentración de fluoruro de hidrógeno	8(6.1)	Corrosivo & Tóxico	I	E0		Prohibido	850	0.5L	854	2.5L		8P
2978	Material radiactivo, hexafluoruro de uranio no fisionable o fisionable exceptuado	7(6.1,8)	Radioactivo & Tóxico & Corrosivo				Prohibido	Véase 10.3		Véase 10.3		A139	ZL ZCP
2977	Material radiactivo, hexafluoruro de uranio, fisionable	7(6.1,8)	Radioactivo & Tóxico & Corrosivo				Prohibido	Véase 10.3		Véase 10.3			ZL ZCP

Página 468, modifique la Disposición especial A212 como se muestra:

**A212** ONU 2031, **Ácido nítrico**, salvo el fumante rojo con más del 20% y menos del 65% de ácido nítrico para utilizarlo en aparatos de esterilización únicamente, puede transportarse en aviones de pasajeros independientemente de la indicación de “prohibido” en las columnas I/J de la Tabla 4.2 siempre que:

- cada embalaje interior contenga no más de 30 mL;
- cada embalaje interior esté contenido en un embalaje intermedio estanco sellado con material absorbente suficiente para contener el contenido del embalaje interior;
- los embalajes intermedios estén embalados de manera segura en un embalaje exterior de un tipo permitido conforme a la Instrucción de embalaje 855 que satisfaga los requisitos de idoneidad del Grupo de embalaje I de 6.3;
- la cantidad máxima de ácido nítrico en el bulto no sobrepase 300 mL; y
- se haga referencia a la Disposición especial A212 en la Declaración del expedidor según se requiere en 8.1.6.9.4, Paso 69, (a).

**Sección 5**

Página 507, enmienda de la Instrucción de embalaje 203 como se muestra:

**INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 203**

Esta instrucción aplica a los aerosoles de la División 2.1 y 2.2 y ONU 2037 en aviones de pasajeros y aviones de carga solamente.

...

Número ONU	Cantidad neta por bulto	
	Avión de pasajeros	Avión de carga solamente
ONU 1950, <b>Aerosoles, inflamables</b>	75 kg	150 kg
ONU 1950, <b>Aerosoles, inflamables (fluido para arranque de motores)</b>	Prohibido	150 kg
ONU 1950, <b>Aerosoles, no inflamables</b>	75 kg	150 kg
ONU 1950, <b>Aerosoles, no inflamables (dispositivos de gas lacrimógeno)</b>	Prohibido	<del>150 kg</del> 50 kg
ONU 2037 <b>Cartuchos de gas o Recipientes pequeños que contienen gas</b>	1kg	15 kg

...

Página 508, enmienda de la Instrucción de embalaje Y203 como se muestra:

**INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE Y203**

Esta instrucción aplica a cantidades limitadas de aerosoles y al ONU 2037.

...

**Requisitos de embalaje adicionales**

~~(a) los embalajes deben cumplir las normas de comportamiento del Grupo de embalaje II;~~

~~(ba)~~ las válvulas de descompresión de los aerosoles deben estar protegidas con una tapa u otro medio adecuado durante el transporte para prevenir la expulsión involuntaria del contenido;

~~(cb)~~ los recipientes deben ir embalados en el embalaje exterior de manera tal que se evite su desplazamiento excesivo y su descarga accidental en las condiciones normales de transporte.

...

Páginas 671, enmienda de la Instrucción de embalaje Y963 como se muestra:

**INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE Y963**

Esta instrucción aplica a ID 8000, Artículos de consumo, en aviones de pasajeros y aviones de carga solamente.

Los artículos de consumo son materiales embalados y distribuidos en una forma adecuada para la venta al detalle con propósitos de cuidado personal o para usos en el hogar. Entre ellos se incluyen los artículos administrados o vendidos a los pacientes por los doctores o las administraciones médicas.

Los artículos de consumo sólo pueden incluir sustancias de la Clase 2 (aerosoles no tóxicos solamente), Clase 3 (grupo de embalaje II o III), división 6.1 (grupo de embalaje III solamente), ONU 3077, ONU 3082, y ONU 3175, ~~ONU 3334 y ONU 3335~~ siempre que tales sustancias no tengan un riesgo subsidiario. Las mercancías peligrosas prohibidas en el transporte en aviones de pasajeros no deben transportarse como artículos de consumo.

## **Sección 10**

Página 891, modifique el párrafo como se muestra:

### **10.8.3.9.3 Tercera secuencia—Instrucciones de embalaje**

**Paso 9.** Categoría de los bultos, sobre-embalaje o contenedor de carga:

- (a) la categoría del bulto, es decir, “I-Blanca” o “II-Amarilla” o “III-Amarilla”. Cuando los bultos se coloquen en un sobre-embalaje, la categoría del sobre-embalaje también debe indicarse;
- (b) para las categorías “II-Amarilla” y “III-Amarilla” solamente—el índice de transporte de los bultos. Cuando los bultos se coloquen en un sobre-embalaje, el índice de transporte del sobre-embalaje también debe indicarse;
- (c) **para las categorías “II- Amarilla” y “III- Amarilla” solamente –** las dimensiones, incluyendo las unidades de dimensiones de cada bulto, o cuando se coloquen en un sobre-embalaje, las dimensiones del sobre-embalaje, o las dimensiones del contenedor de carga, cuando éste se utilice. Las dimensiones deberían mostrarse en el orden: largo x ancho (o diámetro para los bultos en forma de bidón) x alto, con la altura como la última dimensión. “L”, “W” (o “D”), “H” pueden mostrarse antes de cada dimensión. Para todo orden distinto del orden arriba señalado (largo x ancho x altura) deberá indicarse claramente lo que representa cada dimensión. El índice de transporte debe ser redondeado al primer decimal superior;
- (d) para sustancias fisionables:
  - 1. enviadas en virtud de una excepción de 10.3.7.2.1 a 10.3.7.2.6, deberá hacerse referencia a dicho párrafo;
  - 2. enviadas en virtud de lo establecido en 10.3.7.2.4 a 10.3.7.2.5, deberá indicarse la masa total de nucleídos fisionables;
  - 3. contenidas en un bulto respecto del cual se aplica alguna de las disposiciones establecidas en 10.6.2.8.1.3(a) a (c) o 10.6.2.8.1.4, deberá hacerse referencia a dicho párrafo;
  - 4. deberá mencionarse el índice de seguridad con respecto a la criticidad, cuando corresponda.

### **Apéndice D.1**

Página 962 enmienda de la información de contacto para Jordania (HKJ) como sigue:

#### **Jordania (HKJ)**

##### **Civil Aviation Regulatory Commission**

Jordan Civil Aviation Head Office

P.O. Box 7547

Amman

JORDAN

Tel: +962 (6) 489 3211 or +962 (6) 489 2282 Ext: 3404

Telex: 21325 30

Fax: + 962 64 891 653

email: dgeneral@jcaa.gov.jo

email: c.commissioner@carc.gov.jo

Página 963 enmienda de la información de contacto para Malta (M) como sigue:

#### **Malta (M)\***

##### **Department of Civil Aviation Civil Aviation Directorate**

Luqa Airport Vjal I-Avjazzjoni

Luqa CMR 02 LQA 9023

MALTA

Tel: +356 2122 2936 2555 5653

Fax: +356 2123 9278 2555 5634

email: civil.aviation@transport.gov.mt



Página 957 enmienda de la información de contacto para Arabia Saudita (SA) como sigue:

**Arabia Saudita (SA)**

~~Presidency of Civil Aviation~~ **General Authority of Civil Aviation (GACA)**  
~~Air Transport Department~~ **Safety & Air Transport**

P.O. Box 887  
Jeddah 21421  
ARABIA SAUDITA

**Tel.: (966) 12640 5000**  
**Fax: (966) 12 640 3876**

Página 966 agréguese la nueva información de contacto para Tanzania como sigue:

**Tanzania (EAT)**

**Tanzania Civil Aviation Authority -TCAA**

**Aviation House**

**Ukongu - Banana Area**

**Nyerere / Kitunda Road Junction**

**P.O.Box 2819**

**Dar Es Salaam**

**Tanzania**

**Tel: +255 22 2198196**

**Email: [tcaa@tcaa.go.tz](mailto:tcaa@tcaa.go.tz)**